

IV

Que con fecha 2 de septiembre de 2014 procede a la aprobación definitiva por parte de la Asamblea de Melilla del Reglamento Regulador del Catálogo de Juegos de la Ciudad Autónoma de Melilla, procediéndose a su promulgación mediante Decreto del Presidente registrada con el número 3715 de 16 de septiembre de 2014 (BOME Extraordinario número 19 de 22 de septiembre de 2014).

V

Que el artículo 1 del Reglamento regulador del Catálogo de Juegos de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que: *“El presente Catálogo de Juegos tiene por objeto determinar los juegos y apuestas que pueden ser practicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla y en los términos establecidos en la legislación reguladora del juego y apuestas en la ciudad de Melilla”*.

VI

Que, de acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, el artículo 164 del Reglamento regulador del Catálogo de Juegos de la Ciudad Autónoma de Melilla regula específicamente el juego de las apuestas, indicando:

“1. Se entenderán comprendidas entre las Apuestas los juegos por los que se arriesga una cantidad de dinero determinada sobre los resultados de un acontecimiento determinado, de desenlace incierto y ajeno a las partes intervinientes, en los términos previstos en la normativa reguladora de las apuestas.

2. Las Apuestas podrán ser de los siguientes tipos:

- a) Apuestas Simples. Son aquellas en las que sólo se puede seleccionar un evento, realizándose sobre el resultado de dicho evento. En este tipo de apuestas se podrán seleccionar varios pronósticos para el mismo evento deportivo.*
- b) Apuestas Combinadas o Múltiples. Son aquellas en las que se seleccionan por lo menos dos eventos posibles. La apuesta se gana si todos los resultados de los eventos seleccionados son correctos.*
- c) Doble Apuestas. Son aquellas en las que se realizan dos apuestas sobre un mismo evento, correspondientes al pronóstico de la mitad del evento y al resultado final del mismo. La apuesta se gana si se aciertan los dos resultados apostados.*

3. Las Apuestas, cualquiera que sea su tipología, se clasifican en:

- a) Como “internas”, cuando se formalicen en establecimiento, recinto o lugar donde se desarrolle o celebre el acontecimiento en zonas habilitadas a tal fin.*
- b) Como “externas”, cuando se formalicen en establecimiento diferentes al recinto en el que se está desarrollando el acontecimiento deportivo, específicamente autorizados a tal fin, y*
- c) Como “traviesas”, cuando los apostantes son ajenos a los que intervienen en el acontecimiento condicionante del premio.*